

AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
BC-LP-001-2026
(Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados en participar en la Licitación Pública No. BC-LP-001-2026, se informa:

1. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, TELÉFONO EN DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCION Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO.

La Beneficencia de Cundinamarca, se encuentra ubicada en la calle 26 No. 51-53 torre Beneficencia piso 6. Así mismo, los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo del contrato de seguros serán los días ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365 DIAS), contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, so pena de rechazo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://rb.gy/f5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

El presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.380.026.977.00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

CDP No	fecha	Rubro	Valor
2026000100	14 de mayo de 2026	2.1.2.02.02.007.03.1-0300	\$1.380.026.977

Dentro del presupuesto oficial, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$78.377.744)** como monto fijo para expedir para futuras inclusiones y/o modificaciones y/o pólizas de cumplimiento; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial anteriormente señalado, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA

6. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

Se tiene como fecha máxima estimada para la presentación de propuestas el día previsto en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas deberán ser presentadas digitalmente hasta la fecha, lugar y hora señalada; por lo tanto, no se aceptarán las enviadas por correo electrónico, las personalmente presentadas en la Entidad y/o las entregadas con posterioridad.

En todo caso, el lugar, fecha y hora definitiva para la presentación de las propuestas, así como las condiciones de su presentación, será la que se establezca en el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES:

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
 Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
 Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecon@cundinamarca.gov.co
 FB: <https://rb.gy/f5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
 @CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

“TITULO VII.DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.



Gobernación de
Cundinamarca

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*
- c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- ✓ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- ✓ En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En razón a la cuantía y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO PODRÁ limitarse a MiPymes nacionales, ni extranjeras.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos, financieros y organizacionales. Surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes, se procederá a calificar los factores por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección, los cuales se desarrollarán de la siguiente forma:



Gobernación de
Cundinamarca

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	30.00
Condiciones Técnicas Adicionales	30.00
Evaluación Económica:	57.75
Mayor vigencia	58.75
Deducibles	10.00

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	19 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos	Desde el 19 de mayo de 2026, al 02 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	9 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección, pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos	9 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica no obligatoria	10 de junio de 2026	
Audiencia de Aclaraciones y revisión de pliegos y Asignación de Riesgos previsible (**) Artículo 2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 220 del Decreto 019 de 2012 Artículo 35 CPACA	11 de junio de 2026 Hora: 9:00 am	Se realizará en forma virtual por el aplicativo MEET de Google.
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 11 de junio de 2026.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones	17 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co



Plazo máximo para expedir adendas Dentro de los 3 días hábiles siguientes anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 89 Ley 1474 de 2011)	17 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	23 de junio de 2026 hasta las 11:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de las ofertas	23 de junio de 2026 hasta las 11:01 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de Presentación de ofertas	23 de junio de 2026 hasta las 11:10 m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas	Desde el 23 al 30 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar de las ofertas	30 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes (***) Art 30 numeral 8, ley 80 de 1993: 5 días hábiles	Desde el 1 de julio de 2026, al 7 de julio de 2026.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar y publicación de la evaluación e informe de evaluación definitivo	9 de julio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	13 de julio de 2026 9:00 am	Se realizará en forma presencial en las instalaciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	Dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Entrega de garantías	Dentro del día siguiente a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro del día siguiente a la entrega de garantías	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
<p>NOTA GENERAL: Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.</p>		

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, como mecanismo de eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

El presente aviso se emite el **19 de mayo de 2026** y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y el link del proceso en la página web de la Beneficencia de Cundinamarca.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://rb.gy/f5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co